



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180212500

De la liquidación de crédito allegada por la apoderada del extremo activo córrasele traslado por Secretaría a la parte demandante, por el término de tres (03) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem.

Una vez haya fenecido el referido término se resolverá sobre las liquidaciones del crédito presentadas por las partes, de manera que solo hasta que se apruebe una de ellas se ordenará el pago de títulos según lo solicitado por la activante a folio 167.

Sin perjuicio de lo anterior, se pone en conocimiento de la parte ejecutante el depósito realizado por la demandada (fl. 165) a fin de acordar un pago de la obligación entre estas.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 005 de fecha 24 de enero de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA